

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE LEAF MARQUE	Cód. documento: RGCE.P.48
		Edición: 02
		Fecha: 10/25

CERTIFOOD

REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE LEAF MARQUE

Editado	Revisado	Aprobado
Fecha: 07/10/2025	Fecha: 07/10/2025	Fecha: 07/10/2025
Departamento Técnico	Director Técnico	Director Técnico

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE LEAF MARQUE	Cód. documento: RGCE.P.48
		Edición: 02
		Fecha: 10/25

ÍNDICE

CAPÍTULO 0. GESTIÓN DEL DOCUMENTO

1. HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 2. PROCESO DE CERTIFICACIÓN

- 1. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN**
- 2. AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN**
- 3. CONCESIÓN DE LA CERTIFICACIÓN**

CAPÍTULO 3. SEGUIMIENTO Y RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN

- 1. MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN**
- 2. PRÓRROGA DE LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO**
- 3. RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN**
- 4. SUSPENSIÓN Y RETIRADA DE LA CERTIFICACIÓN**

CAPÍTULO 4. QUEJAS Y APELACIONES

- 1. QUEJAS**
- 2. APELACIONES**

CAPÍTULO 5. USO DE LA MARCA

- 1. DECLARACIÓN LEAF MARQUE**
- 2. USO DEL CERTIFICADO Y LA MARCA CERTIFOOD**

CAPÍTULO 6. REFERENCIAS NORMATIVAS

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE LEAF MARQUE		Cód. documento: RGCE.P.48
			Edición: 02
			Fecha: 10/25

CAPÍTULO 0 GESTIÓN DEL DOCUMENTO
--

1. HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

EDICIÓN	FECHA	PUNTOS	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
00	09/23		Borrador
01	10/23		Edición de implantación
02	10/25	Capítulo 4	Inclusión notificación quejas a LEAF Marque

 CERTIFOOD	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE LEAF MARQUE	Cód. documento: RGCE.P.48
		Edición: 02
		Fecha: 10/25

CAPÍTULO 1

INTRODUCCIÓN

A lo largo del presente Reglamento, se procede a la descripción del proceso de certificación de acuerdo con las normativas correspondientes de aplicación.

CERTIFOOD asume como requisitos de certificación, los aspectos señalados en las normativas correspondientes. En el caso de que se efectúe alguna modificación que afecte al proceso de certificación, se notificará al solicitante o titular del certificado de los mismos.

Todos los servicios ofrecidos por CERTIFOOD pueden ser solicitados por cualquier persona física o jurídica que lo desee. En las aceptaciones de las solicitudes no se harán discriminaciones o distinciones de tipo económico ni de otra índole que impidan que todo el que lo solicite pueda acceder a dichos servicios.

CERTIFOOD tratará de forma confidencial toda la información de clientes, de solicitantes de certificación o de titulares de la misma y la utilizará exclusivamente para los fines de servicio que se vaya a prestar.

CERTIFOOD dispone de información documentada y actualizada, que podrá facilitarse a cualquier interesado en la certificación, previa solicitud. Para ello, el solicitante se pondrá en contacto con CERTIFOOD donde se le informará de los pasos a seguir. Entre esta documentación se encuentra:

- Información sobre los diferentes alcances de certificación, incluyendo los procedimientos de evaluación, las reglas, y los procedimientos para otorgar, mantener, ampliar o reducir el alcance de certificación, o para suspender, retirar o denegar la certificación.
- Descripción de los medios mediante el los cuales CERTIFOOD obtiene apoyo financiero e información general sobre las tarifas cobradas a los solicitantes y clientes.
- Descripción de los derechos y deberes de solicitantes y clientes, que incluya requisitos, restricciones o limitaciones del uso del nombre del organismo de certificación y de la marca de certificación, y sobre la manera de hacer referencia a la certificación otorgada.
- Información sobre los procedimientos para el tratamiento de quejas y apelaciones.

CERTIFOOD asume la completa responsabilidad sobre los trabajos de certificación realizados, ya sea directamente por CERTIFOOD, o por sus comités o por entidades subcontratadas que desarrollan alguna actividad del proceso de certificación.

CERTIFOOD desarrolla la certificación de producto, conforme a lo establecido en la norma UNE-EN ISO/IEC 17065, verificando el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el capítulo de Referencias Normativas del presente documento.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE LEAF MARQUE	Cód. documento: RGCE.P.48 Edición: 02 Fecha: 10/25
--	---	--

El estándar de LEAF Marque se aplica a todas las actividades agrícolas de las que el productor/empresa tiene plena responsabilidad, por lo que deben incluirse todos los productos que son cultivados en la explotación agrícola. Pero solo podrán obtener la certificación LEAF Marque aquellos que también tengan certificación GLOBALG.A.P.

Al crear la membresía, LEAF Marque asignará a cada productor un LEAF Marque Number único que estará formado por 5 ó 6 dígitos. Este número seguirá siendo el mismo siempre, incluso si el titular se transfiere entre organismos de certificación.

Los productores deben cumplimentar anualmente la LEAF Sustainable Farming Review (LSFR), que debe tener una antigüedad como máximo de 9 meses antes de la realización de la auditoría.

Para la certificación de LEAF Marque nos podemos encontrar cuatro tipos de solicitantes:

- Certificación Individual:

Un productor individual o una organización que posee certificación GLOBALG.A.P. opción 1.

El productor/empresa agrícola debe tener la capacidad de firmar contratos y ser considerada responsable de sus acciones.

En los casos en los que una empresa trabaja en asociación con otra empresa, la "empresa agrícola completa" puede incluir ambas empresas.

- Productor Multisitio sin implantación de un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC):

Un productor individual o una organización que posee certificación GLOBALG.A.P. opción 1, que posee varios sitios de producción que no funcionan como entidades legales separadas.

- Productor Multisitio con implantación de un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC):

Un productor individual o una organización que posee certificación GLOBALG.A.P. opción 1, que posee varios sitios de producción que no funcionan como entidades legales separadas, pero donde se ha implantado un SGC.

- Grupo de productores:

Un grupo de productores que posee un certificado GLOBALG.A.P. opción 2 antes de ser inspeccionado para LEAF Marque.

El grupo deberá haber implantado un Sistema de Gestión de Calidad (SGC) que debe ser sólido y garantizar que los productores registrados del grupo cumplen con los requisitos del estándar LEAF Marque.

El grupo de productores LEAF puede ser un subconjunto de un grupo más grande de la opción 2 de GLOBALG.A.P.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE LEAF MARQUE		Cód. documento: RGCE.P.48
			Edición: 02
			Fecha: 10/25

CAPÍTULO 2 PROCESO DE CERTIFICACIÓN

1. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

1.1. PETICIÓN DE INFORMACIÓN

Un solicitante interesado en la certificación de su producción conforme al protocolo LEAF Marque podrá contactar con CERTIFOOD para solicitar información para la certificación de este alcance. Para ello, se facilitará al interesado un impreso de Petición de Información, que cumplimentará y lo remitirá a CERTIFOOD, o bien será cumplimentado directamente por CERTIFOOD a partir de la información recogida del solicitante.

Una vez cumplimentada la Petición de Información, CERTIFOOD la analiza, y en caso de que CERTIFOOD tuviera dudas o necesitara más información, contacta con el solicitante para resolver las discrepancias y aclarar todos los aspectos. Si no se aclaran las discrepancias surgidas en la revisión de la petición, CERTIFOOD podrá denegar la petición, explicándole al solicitante los motivos de la denegación.

Cuando la Petición de información del solicitante sea correcta y suficiente, CERTIFOOD enviará al interesado:

- Presupuesto de Certificación.
- Solicitud de Certificación.
- Registro de Inscripción.

El solicitante, si tras recibir toda la documentación informativa desea iniciar el proceso de certificación, deberá aceptar el presupuesto remitiendo a CERTIFOOD la Solicitud de Certificación, cumplimentada y firmada, el Registro de Inscripción cumplimentado y cualquier otra documentación adicional que sea necesaria.

En la solicitud y el registro deben incluirse todos los productos de la explotación agrícola, indicando cuales tienen también certificación GLOBALG.A.P.

El solicitante debe completar una declaración sobre cualquier procesamiento actual, pendiente o pasado relacionado con las leyes y regulaciones locales y nacionales aplicables. CERTIFOOD podrá solicitar más información sobre la naturaleza del procesamiento declarado, incluyendo cómo el solicitante ha abordado el asunto en consideración con las reglas del sistema LEAF Marque para determinar si existe riesgo de descredito.

1.2. APERTURA DE EXPEDIENTE

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE LEAF MARQUE	Cód. documento: RGCE.P.48 Edición: 02 Fecha: 10/25
--	---	--

Tras la recepción de la Solicitud de Certificación, CERTIFOOD hará una revisión de todos los datos aportados por el solicitante. Si fuera necesario, solicitará aclaraciones de la información incluida.

CERTIFOOD procederá a la apertura del expediente, asignándole un código exclusivo, que se comunicará por escrito al solicitante.

Además, CERTIFOOD enviará el Acuerdo de Certificación al solicitante, para que lo firme, selle, y remita a CERTIFOOD.

También se indicará al solicitante cómo puede obtener copia de este Reglamento de Certificación, a través de la página web de CERTIFOOD.

Una vez que CERTIFOOD reciba la copia del Acuerdo de Certificación firmado, se continuará con el proceso de certificación.

Una vez revisada toda la documentación, se dejará constancia de la persona que hace la revisión y de la fecha en que la realiza.

2. AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN

2.1. MOMENTO DE REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS

- La auditoría de certificación inicial se llevará a cabo por acuerdo entre CERTIFOOD y el solicitante, en un momento que permita una auditoría efectiva y representativa.
- Los solicitantes deben preparar toda la documentación e información relevante antes de dicha auditoría.
- La auditoría puede realizarse al mismo tiempo que la auditoría de GLOBALG.A.P., o como una auditoría independiente.
- Si el solicitante desea alinear su auditoría de LEAF Marque con la de GLOBALG.A.P., la auditoría de LEAF Marque puede tener lugar en cualquier momento antes de la fecha "válido hasta" de GLOBALG.A.P.
- Igualmente, los solicitantes pueden tener diferentes ciclos de certificación para ambos alcances.

2.2. NIVELES MÍNIMOS DE CONTROL

2.2.1. Intensidad de auditoría en certificación individual

Se auditará anualmente todos los productos incluidos en la LSFR del productor. Se verificará el estado de la certificación GLOBALG.A.P. para los productos que van a ser certificados por LEAF Marque, mediante la base datos del esquema.

2.2.2. Intensidad de auditoría en grupos de productores

- Auditoría anual del Sistema de Gestión de Calidad (SGC)

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE LEAF MARQUE	Cód. documento: RGCE.P.48
		Edición: 02
		Fecha: 10/25

- Auditorías anuales a una muestra, seleccionada aleatoriamente, que como mínimo será la raíz cuadrada del número total de productores miembros del grupo LEAF Marque. En la selección de la muestra, se tendrán en cuenta factores tales como:
 - o Productos cultivados
 - o Ubicación
 - o Tamaño del sitio de producción
 - o Inspectores internos
 - o Resultados de auditorías anteriores
 - o Tiempos de desplazamientos
 - o Otras influencias externas

CERTIFOOD no inspeccionará a todos los productores, tan solo a una muestra. Por lo tanto, no es responsabilidad de CERTIFOOD determinar el cumplimiento de cada uno. Esta responsabilidad recae en el solicitante. CERTIFOOD evaluará si los controles internos del solicitante son apropiados.

2.3. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

CERTIFOOD contactará con el interesado para fijar las fechas de la auditoría de certificación inicial y designará el equipo auditor que se va a encargar de realizarla. El interesado será informado por medio del Programa de Auditoría de las fechas, el alcance y contenidos previstos para desarrollar la auditoría, así como el equipo auditor designado.

En el caso de que el interesado muestre desacuerdo con alguna de las premisas establecidas en el Programa de Auditoría, deberá notificar a la entidad de certificación, a la mayor brevedad posible, el motivo del desacuerdo, de manera que la entidad procederá a realizar las correspondientes modificaciones en el caso de que se considere necesario y justificado, modificando dicho Programa de Auditoría.

Durante la auditoría el equipo auditor designado procederá a la comprobación de las exigencias y parámetros establecidos en los documentos normativos correspondientes. Para ello, se desarrollarán las actividades que se identifican en los apartados siguientes.

Durante el transcurso de la auditoría se cumplimentará el Acta Resumen con las conclusiones recogidas en la verificación del documento normativo de referencia, quedando así reflejadas por escrito y de manera objetiva las no conformidades detectadas durante la misma, si fuera el caso, y el plazo para la presentación de las correspondientes acciones correctivas. Este Acta Resumen se facilitará a más tardar 7 días después del último día de la auditoría.

2.4. NO CONFORMIDADES

LEAF Marque clasifica los puntos de control en dos niveles:

- Puntos de control **esenciales** (E)
- Puntos de control **recomendados** (R)

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE LEAF MARQUE	Cód. documento: RGCE.P.48 Edición: 02 Fecha: 10/25
--	---	--

Se considera una no conformidad el no cumplimiento de alguno de los puntos de control establecidos en la lista de verificación del estándar LEAF Marque.

Para obtener la certificación debe cumplirse completamente con todos los puntos de control esenciales.

2.5. ACCIONES CORRECTIVAS

2.5.1. Envío de las Acciones Correctivas

Siempre que el equipo auditor haya detectado alguna no conformidad en un punto de control esencial, el interesado dispondrá de un plazo de 3 meses desde la finalización del proceso de auditoría, para remitir Acciones Correctivas a cada una de las no conformidades detectadas.

Junto con las acciones correctivas, se deberán enviar pruebas que evidencien la implantación así como la eficacia de las mismas.

Si surgen circunstancias fuera del control del solicitante que resulten que no se pueda cumplir con el plazo de 3 meses, CERTIFOOD podrá enviar a LEAF Marque una solicitud de extensión de no conformidad, quien podrá otorgar una extensión máxima de 28 días.

Si las no conformidades no se cierran dentro del plazo o el periodo de extensión, será necesaria la realización de una nueva auditoría LEAF Marque.

2.5.2. Validación de las Acciones Correctivas

El equipo auditor de CERTIFOOD valorará satisfactoriamente aquellas acciones correctivas que a su juicio puedan solucionar la desviación detectada, dejando constancia de ello en el correspondiente Informe de Auditoría.

CERTIFOOD si lo considera necesario, podrá realizar una visita adicional para comprobar que las acciones correctivas han sido puestas en práctica y que son efectivas.

2.6. EMISIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA

Como resultado de toda la evaluación, CERTIFOOD elabora un Informe de Auditoría, en el que quedarán reflejados las no conformidades en relación con la normativa aplicable y, en su caso, las acciones correctivas propuestas e implantadas, que se adjuntarán al expediente del solicitante.

Los informes de auditoría son propiedad de la empresa, y no se difundirán, entera o parcialmente, a terceras partes sin el consentimiento previo de la empresa. CERTIFOOD conservará copia del informe de auditoría.

CERTIFOOD entregará a terceros, solamente si el titular lo autoriza por escrito, copias del informe de auditoría, las evidencias objetivas de la implementación de acciones correctivas y/o el acta de auditoría totalmente completada. Excepto en el caso de que lo pidan autoridades regulatorias de acuerdo con la legislación nacional aplicable o ENAC.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE LEAF MARQUE	Cód. documento: RGCE.P.48
		Edición: 02
		Fecha: 10/25

3. CONCESIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

3.1. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE

Una vez que se disponga de toda la documentación relativa a la evaluación, CERTIFOOD llevará a cabo la revisión del expediente. CERTIFOOD podrá evaluar cualquier información o dato que esté vinculado con el proceso de certificación y que forme parte del expediente del solicitante. Se dejará constancia de la revisión realizada en el registro correspondiente, que también formará parte del expediente.

3.2. CONCESIÓN DEL CERTIFICADO

Tras la revisión del expediente del solicitante, se llevará a cabo la toma de decisiones de certificación en los 28 días siguientes a la eliminación de cualquier no conformidad pendiente si es el caso, o a la fecha de finalización de la auditoría si no se han detectado no conformidades.

Las decisiones se adoptarán de forma imparcial, objetiva e independiente, pudiendo ser favorables o no favorables. En cualquier caso, una vez dictaminado el expediente, se comunicará la decisión tomada al titular, y se le enviará una copia del Informe de Auditoría.

Si la decisión es favorable, se le enviará el Certificado de LEAF Marque, que tendrá validez de 12 meses desde la fecha de la decisión de la certificación. El titular podrá acceder al "Reglamento del Uso del Certificado y la Marca de CERTIFOOD" a través de la web.

El ciclo de certificación de LEAF Marque puede ser modificado si el solicitante desea alinearlos con el ciclo de su certificación GLOBALG.A.P.

En el alcance de la certificación LEAF Marque sólo se incluirán aquellos productos en los que se ha verificado que poseen certificación GLOBALG.A.P.

En los casos en los que el solicitante esté en desacuerdo con la decisión de certificación, podrá iniciar un procedimiento de Apelación, según se refleja en el Capítulo 4 de este Reglamento.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE LEAF MARQUE		Cód. documento: RGCE.P.48
			Edición: 02
			Fecha: 10/25

CAPÍTULO 3

SEGUIMIENTO Y RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN

1. MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN

Una vez que el solicitante ha obtenido el Certificado de LEAF Marque, deberá mantener las condiciones que le permitieron obtener su certificación inicial en relación con el cumplimiento de los requisitos de la normativa aplicable.

Los titulares de certificados LEAF Marque deberán notificar a CERTIFOOD cualquier inspección o actividad que identifique una falta de cumplimiento con cualquier requisito legislativo, requisito de GLOBALG.A.P. o requisito del estándar LEAF Marque.

1.1 AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE

Si durante el periodo de vigencia del certificado se produce un aumento en la superficie cultivada, el interesado deberá notificarlo a CERTIFOOD, quien llevará a cabo una evaluación del riesgo en función de la proporción del cambio de superficie en relación con el tamaño de la explotación, el tipo de nueva superficie, el riesgo para la integridad de LEAF Marque y el riesgo en el cumplimiento del estándar.

Riesgo alto

Se considerará que el riesgo es alto cuando se cumpla con, al menos, una de las siguientes condiciones:

- El aumento de superficie es $\geq 25\%$.
- La nueva superficie tiene importancia medioambiental, como zonas protegidas o de alto valor de conservación.
- La nueva superficie puede impedir o limitar la aplicación de los principios de gestión integrada de las explotaciones.
- La nueva superficie no puede cumplir con el estándar LEAF Marque (por ejemplo, tierras deforestadas), y/o tiene un historial significativo de incumplimiento.

En este caso se aplicará una de las siguientes acciones:

- Si la notificación a CERTIFOOD se realiza hasta 4 meses antes de la fecha de validez del certificado, la auditoría de renovación puede adelantarse (el ciclo de certificación seguirá siendo el mismo) y se aplica el procedimiento habitual.
- Realizar una auditoría de ampliación de alcance que seguirá el mismo procedimiento que la auditoría de certificación, pero se centrará solo en la nueva superficie. Si se detectan no conformidades, se dispondrá de 28 días para su cierre. Si las no conformidades no se cierran dentro de la fecha límite, se procederá a suspender el certificado y se necesitará una nueva auditoría de ampliación para levantar dicha suspensión. Cuando no se identifiquen no

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE LEAF MARQUE	Cód. documento: RGCE.P.48 Edición: 02 Fecha: 10/25
--	---	--

conformidades o se hayan cerrado dentro del plazo establecido, se emitirá un certificado con el nuevo alcance modificado pero el ciclo de certificación seguirá siendo el mismo.

Riesgo bajo

Se considerará que el riesgo es bajo cuando se cumpla con todas las siguientes condiciones:

- El aumento de superficie es < 25%.
- La nueva superficie no tiene importancia medioambiental.
- No existen riesgos para la integridad de LEAF Marque.
- No existen riesgos de cumplimiento con el estándar.
- No tiene un historial significativo de incumplimiento.

En este caso se revisará la actualización de la LSFR y los registros de CERTIFOOD, y se emitirá un certificado incluyendo la nueva superficie, el ciclo de certificación seguirá siendo el mismo.

1.2 AMPLIACIÓN DE PRODUCTOS

Si durante el periodo de vigencia del certificado se quiere añadir un producto al alcance del certificado, el interesado deberá notificarlo a CERTIFOOD, quien llevará a cabo una evaluación del riesgo en función del tipo de producto, la superficie del nuevo producto, el riesgo para la integridad de LEAF Marque y el riesgo en el cumplimiento del estándar.

Riesgo alto

Se considerará que el riesgo es alto cuando se cumpla con, al menos, una de las siguientes condiciones:

- El producto no está en la categoría de bajo riesgo.
- El producto está en una superficie que anteriormente no estaba en producción.
- El producto tiene connotaciones negativas respecto al contexto de la empresa / el lugar.
- El producto tiene una capacidad limitada para lograr el cumplimiento del estándar (por ejemplo, no tiene certificación GLOBALG.A.P.) y/o tiene un historial significativo de incumplimiento.

En este caso se aplicará una de las siguientes acciones:

- Si la notificación a CERTIFOOD se realiza hasta 4 meses antes de la fecha de validez del certificado, la auditoría de renovación puede adelantarse (el ciclo de certificación sigue siendo el mismo) y se aplica el procedimiento habitual.
- Realizar una auditoría de ampliación de alcance que seguirá el mismo procedimiento que la auditoría de certificación, pero se centrará solo en el nuevo producto. Si se detectan no conformidades, se dispondrá de 28 días para su cierre. Si las no conformidades no se cierran dentro de la fecha límite, se procederá a suspender el certificado y se necesitará una nueva auditoría de ampliación para levantar dicha suspensión. Cuando no se identifiquen no conformidades o se hayan cerrado dentro del plazo establecido, se emitirá un certificado con el nuevo alcance modificado pero el ciclo de certificación seguirá siendo el mismo.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE LEAF MARQUE	Cód. documento: RGCE.P.48 Edición: 02 Fecha: 10/25
--	---	--

Riesgo bajo

Se considerará que el riesgo es bajo cuando se cumpla con todas las siguientes condiciones:

- El producto está dentro del mismo certificado GLOBALG.A.P.
- El producto está en una superficie que anteriormente ya estaba en producción
- No existen riesgos para la integridad de LEAF Marque.
- No existen riesgos de cumplimiento con el estándar.

En este caso se revisará la actualización de la LSFR y los registros de CERTIFOOD, y se emitirá un certificado incluyendo el nuevo producto, el ciclo de certificación seguirá siendo el mismo.

1.3 AMPLIACIÓN DE PRODUCTORES/SUPERFICIE/PRODUCTOS EN UN GRUPO DE PRODUCTORES

Si durante el periodo de vigencia de un certificado de un grupo de productores se quieren realizar modificaciones, el interesado deberá notificarlo a CERTIFOOD, quien llevará a cabo una evaluación del riesgo en función del número de productores que se quieran añadir al grupo, el aumento de la superficie, los nuevos productos añadidos, el riesgo para la integridad de LEAF Marque y el riesgo en el cumplimiento del estándar.

Riesgo alto

Se considerará que el riesgo es alto cuando se cumpla con, al menos, una de las siguientes condiciones:

- Los nuevos productores del grupo representan $\geq 10\%$.
- El aumento de superficie es $\geq 10\%$.
- Se añade un nuevo producto.
- Los productos, superficie o productores pueden limitar la aplicación de los Principios de Gestión Integrada de la explotación.
- Los productos, superficie o productores tienen una capacidad limitada para lograr el cumplimiento del estándar (por ejemplo, no tiene certificación GLOBALG.A.P., deforestación) y/o tiene un historial significativo de incumplimiento.

En este caso se evaluará la raíz cuadrada de los nuevos productores/sitios o la raíz cuadrada de los nuevos productores/sitios con mayor superficie y/o nuevo producto. Asimismo, se evaluará la actualización de cambios en el SGC, y la realización de una auditoría interna del nuevo productor/producto/superficie.

Si se detectan no conformidades, se dispondrá de 28 días para su cierre. Si las no conformidades no se cierran dentro de la fecha límite, se procederá a suspender el certificado y se necesitará una nueva auditoría de ampliación para levantar dicha suspensión. Cuando no se identifiquen no conformidades o se hayan cerrado dentro del plazo establecido, se emitirá un certificado con el nuevo alcance modificado pero el ciclo de certificación seguirá siendo el mismo.

Riesgo bajo

Se considerará que el riesgo es bajo cuando se cumpla con todas las siguientes condiciones:

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE LEAF MARQUE	Cód. documento: RGCE.P.48 Edición: 02 Fecha: 10/25
--	---	--

- Los nuevos productores del grupo representan < 10%.
- El aumento de superficie es < 10%.
- No hay nuevos productos.
- No existen riesgos para la integridad de LEAF Marque.
- No existen riesgos de cumplimiento con el estándar.

En este caso se revisará la actualización de la LSFR, los registros de CERTIFOOD, se evaluará la actualización de cambios en el SGC y la realización de una auditoría interna del nuevo productor /superficie. Se emitirá un certificado con el nuevo alcance modificado pero el ciclo de certificación seguirá siendo el mismo.

Durante el periodo de vigencia del certificado, CERTIFOOD podrá realizar auditorías sin previo aviso justificadas adecuadamente o siguiendo la dirección de LEAF Marque.

Los productores/empresas pueden cambiar de organismo de certificación (OC) en cualquier momento, pero deben informar al nuevo OC con relación a cualquier certificación previa o información de membresía. Se completará una revisión de esta información antes de confirmar y transferir el estado de la certificación. Las condiciones deben ser aceptadas tanto por el OC saliente como por el OC entrante antes de que pueda tener lugar la transferencia.

CERTIFOOD tiene el derecho de rechazar una solicitud de transferencia si hay no conformidades pendientes aún por cerrar o se ha impuesto una sanción en la certificación y/o la membresía.

2. PRÓRROGA DE LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO

La validez del certificado puede prorrogarse por los siguientes periodos máximos:

- 4 meses: para permitir que CERTIFOOD realice las auditorías al titular en diferentes épocas del año o para permitir la alineación con la certificación GLOBALG.A.P.
- 6 meses, previa solicitud de aprobación por parte de LEAF Marque:
 - o Debido a circunstancias imprevistas que dan lugar a que CERTIFOOD no pueda realizar la auditoría.
 - o Debido a factores fuera del control del titular: desastres naturales, inundaciones, inestabilidad política, etc.

3. RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

Una vez que el solicitante ha obtenido el Certificado de LEAF Marque deberá mantener las condiciones que le permitieron obtener su certificación inicial en relación con el cumplimiento de los requisitos.

Antes de finalizar la vigencia del certificado, CERTIFOOD se pondrá en contacto con el titular para comprobar el estado y condiciones en que se encuentra, e iniciar el proceso de renovación de la certificación.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE LEAF MARQUE		Cód. documento: RGCE.P.48
			Edición: 02
			Fecha: 10/25

Las auditorías de renovación se llevarán a cabo anualmente. Si CERTIFOOD requiere ver las actividades agrícolas en diferentes épocas del año, la auditoría puede tener lugar desde 4 meses antes hasta 4 meses después de la fecha de "válido hasta" del certificado, sin que afecte al ciclo de la certificación.

El proceso para la renovación constará de las mismas fases que el descrito en el Capítulo 2 de este Reglamento para el caso de la concesión de la certificación inicial (planificación, auditoría, recepción de acciones correctivas, validación de acciones correctivas, concesión de certificado, etc.).

En las auditorías de renovación, las no conformidades identificadas con respecto a puntos de control esenciales deberán cerrarse a más tardar 28 días después del final de la auditoría. Si surgen circunstancias fuera del control del solicitante que resulten que no se pueda cumplir con el plazo de 3 meses, CERTIFOOD podrá enviar a LEAF Marque una solicitud de extensión de no conformidad, quien podrá otorgar una extensión máxima de 28 días. Si pasado el plazo el certificado sigue siendo válido, se procederá a su retirada y será necesario realizar una nueva auditoría LEAF Marque.

CERTIFOOD tiene derecho a suspender, retirar o modificar el estado de la certificación de un titular si considera que es necesario para evitar el que el sistema de LEAF Marque sea desacreditado.

4. SUSPENSIÓN Y RETIRADA DE LA CERTIFICACIÓN

CERTIFOOD tiene el derecho de, en función de la gravedad, suspender o retirar inmediatamente un certificado LEAF Marque si recibe información de cualquier fuente fiable que indique cualquiera de los siguientes casos:

- El titular no mantiene los requisitos del estándar LEAF Marque.
- El certificado GLOBALG.A.P. del titular ha sido suspendido o cancelado.
- Se han infringido leyes locales o nacionales.
- No se cumplen los requisitos de seguridad alimentaria exigidos por la legislación.
- Se han realizado declaraciones falsas o engañosas en la solicitud de certificación, durante una auditoría o en cualquier otra comunicación.

4.1 SUSPENSIÓN

CERTIFOOD informará a LEAF Marque y al titular del certificado dentro de los 7 días posteriores a la aplicación de la suspensión, indicando:

- Motivo de la suspensión
- Acciones correctivas que deben llevarse a cabo
- Plazo en el que deben completarse las acciones

Los titulares de certificados suspendidos deben cesar inmediatamente la venta y publicidad de cualquiera de sus productos como certificados LEAF Marque.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE LEAF MARQUE	Cód. documento: RGCE.P.48
		Edición: 02
		Fecha: 10/25

Cuando CERTIFOOD reciba pruebas de que se han adoptado las medidas correctivas necesarias dentro del plazo establecido, se procederá al levantamiento de la suspensión.

Por el contrario, si CERTIFOOD no recibe pruebas de que se han adoptado las medidas correctivas necesarias dentro del plazo establecido, se procederá a la retirada del certificado.

4.2 RETIRADA

CERTIFOOD informará a LEAF Marque y al titular del certificado dentro de los 7 días posteriores a la aplicación de una retirada, indicando el motivo.

Los titulares de certificados retirados deben cesar inmediatamente la venta y publicidad de cualquiera de sus productos como certificados LEAF Marque.

Se deberá realizar una nueva auditoría para conseguir una nueva certificación LEAF Marque.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE LEAF MARQUE		Cód. documento: RGCE.P.48
			Edición: 02
			Fecha: 10/25

CAPÍTULO 4 QUEJAS Y APELACIONES

1. QUEJAS

En caso de que el interesado o una tercera parte interesada estén en desacuerdo con algún aspecto del proceso de certificación, podrán presentar una queja a CERTIFOOD. El reclamante dispone de 30 días naturales, para presentar dicha queja, contados desde el día siguiente a la actuación con la que no esté de acuerdo.

Para que el reclamante tenga constancia de que su queja se ha presentado dentro del plazo y que la información aportada es correcta, se recomienda que se presente por correo certificado con acuse de recibo.

En el caso de que la información aportada por el interesado no sea completa o no se corresponda con la requerida, CERTIFOOD se pondrá en contacto con el interesado para que facilite los datos necesarios.

Cuando la información aportada sea correcta y suficiente, CERTIFOOD inicia la tramitación de la queja.

En función de las alegaciones que el interesado indique en la queja, CERTIFOOD determinará los agentes que deban asumir la responsabilidad de analizar el caso y, si procede, los aspectos o fases del proceso de certificación que haya que repetir.

CERTIFOOD facilitará una respuesta al interesado en relación a la queja presentada.

La objetividad y neutralidad de este procedimiento se aseguran a través de la designación de personas diferentes de las que realizaron los correspondientes trabajos inicialmente.

CERTIFOOD notificará a LEAF Marque cualquier queja relacionada con el sistema de LEAF Marque en un máximo de 5 días laborables desde la recepción de la queja.

2. APELACIONES

Si el interesado no está de acuerdo con el resultado de una decisión de certificación o con la resolución de una queja, dispone de un plazo de 30 días naturales desde la recepción de la decisión, para la presentación de su recurso.

El plazo para recurrir comienza al día siguiente al que se recibe la notificación de CERTIFOOD comunicando la decisión de certificación o la resolución de la queja.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE LEAF MARQUE	Cód. documento: RGCE.P.48
		Edición: 02
		Fecha: 10/25

La apelación deberá formularse por escrito. Para ello el interesado se dirigirá a CERTIFOOD, para que le facilite un impreso de Apelación. En dicho registro hará constar las razones por las que decide apelar. Aportará también la documentación que considere oportuna.

Si los motivos que interpone el apelante son razonables y justificados, CERTIFOOD procederá al estudio y valoración de la apelación, para tomar una decisión.

Para llevarlo a cabo, CERTIFOOD designa personas que no hayan intervenido, según corresponda por el origen del recurso, en los procesos de certificación y de queja anteriores, ni en la Decisión de Certificación.

CERTIFOOD enviará un informe por escrito al apelador, informándole del resultado de la apelación presentada.

La decisión de CERTIFOOD es definitiva y con ella concluye el procedimiento de certificación en lo que hace referencia al ámbito contractual entre CERTIFOOD y el interesado.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE LEAF MARQUE	Cód. documento: RGCE.P.48
		Edición: 02
		Fecha: 10/25

CAPÍTULO 5 USO DE LA MARCA
--

1. DECLARACIÓN LEAF MARQUE

Se consideran LEAF Marque Claim:

- El uso del logotipo LEAF Marque en el punto de venta, dentro y/o fuera del envase (por ejemplo: tienda online, sitio web, estanterías, etc.)
- Las declaraciones de sostenibilidad referenciadas directamente con la certificación LEAF Marque que son usadas para diferenciar y promocionar un producto, proceso, negocio o servicio.

Las declaraciones que cumplen con la definición de LEAF Marque Claim deben obtener una Licencia Claims & Labelling (C&L) y cumplir con C&L Licence Agreement, LEAF Marque Claim Rules y LEAF Marque Style Guidelines, según corresponda a la empresa.

LEAF se reserva el derecho de retirar una Licencia C&L después de dar un aviso con un mes de antelación o con un aviso inmediato si el miembro no cumple con C&L Licence Agreement y LEAF Marque Claim Rules.

La empresa que solicita LEAF Marque Claim es la responsable de:

- Identificar que es el titular de la licencia correspondiente.
- Asegurar que todos los productos que hacen referencia a LEAF Marque disponen de la correspondiente certificación.

Las declaraciones que no cumplen con la definición de LEAF Marque Claim deben cumplir con LEAF Marque Style Guidelines.

El logotipo LEAF Marque es una marca registrada y no debe utilizarse en ningún producto que:

- No esté certificado por LEAF Marque
- No tenga la certificación de un organismo de certificación aprobado por LEAF Marque
- No tenga la certificación GLOBALG.A.P.
- Se haya añadido a la producción de la empresa después de que la auditoría LEAF Marque se haya llevado a cabo y antes de que el certificado haya sido actualizado.

No debe usarse ningún nombre, marca, signo o dispositivo similar que pueda confundirse con el logotipo LEAF Marque.

El logotipo LEAF Marque y/o LEAF Marque Claim no pueden utilizarse de manera que:

- Se alteren, modifiquen o distorsionen de alguna manera.
- Se puedan interpretarse como desagradables, ofensivos o controvertidos.
- Se desacredite o empañe la reputación o la buena voluntad de LEAF Marque.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE LEAF MARQUE	Cód. documento: RGCE.P.48 Edición: 02 Fecha: 10/25
--	---	--

- Sean falsos o engañosos.
- Se violen los derechos de terceros, cualquier ley, reglamento u otra política pública.
- Se caracterice erróneamente la relación entre LEAF Marque y CERTIFOOD.
- Se identifique LEAF Marque como parte de la empresa (por ejemplo, incluido en el nombre de la empresa).

2. USO DEL CERTIFICADO Y LA MARCA CERTIFOOD

El certificado y la marca de CERTIFOOD de Producto Certificado se conceden exclusivamente a las empresas que han superado el correspondiente proceso de certificación de su producto, previa suscripción del contrato de aceptación de las condiciones de certificación.

A partir de este momento, la empresa concesionaria podrá utilizar la marca CERTIFOOD o la referencia a la condición de certificado siguiendo las condiciones que se describen en este Reglamento.

El uso de la marca CERTIFOOD o la referencia a la condición de certificado, asegura que se cumple con los requisitos establecidos en los documentos normativos correspondientes.

No se autoriza en ningún supuesto a utilizar la marca o la referencia a la condición de certificado en ningún producto que no haya sido certificado por CERTIFOOD.

En términos generales, no deberán utilizarse de forma que pueda inducir a confusión sobre el alcance de las garantías que cubre.

2.1 CONDICIONES GENERALES DE USO Y APLICACIÓN

Se encuentran recogidas en el Reglamento del Uso del Certificado y la Marca de CERTIFOOD, documento público al cual puede acceder todo el interesado a través de su página web www.certifood.org.

2.2 CONDICIONES PARTICULARES

La marca de CERTIFOOD de Producto Certificado y la referencia a la condición de certificado del producto sólo podrán ser utilizadas en los siguientes casos:

- Material promocional, web, albaranes, facturas...
- Producto o embalaje final del punto de venta, bajo previo permiso de CERTIFOOD.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE LEAF MARQUE	Cód. documento: RGCE.P.48
		Edición: 02
		Fecha: 10/25

CAPÍTULO 6 REFERENCIAS NORMATIVAS

- LEAF Marque Standard
- LEAF Marque System Rules
- LEAF Marque Certification of "LEAF Producer Groups" – Quality Management System (QMS) Requirements.
- Checklists LEAF Marque Standard
- LEAF Product List